



D. Rodrigo Maestre de la Orden de Caballería de Santiago por o-
tra carta de privilegio dada en Montiel a ocho de Mayo de
mil trescientos noventa y por lo que bien al concejo hombray
buono del lugar y a la poblacion de Dto. lugar le otor-
gó y confirmo sus fueros y privilegios q. habian de los maestros an-
teriores, mandando lo saliera y fuesen guardados, conuiniendole, conce-
diendole la mitad del montazgo del lugar, teniendo por bien que la
su dera que tenian los fueros guardados y enojonados por aquellos
lugares que dexo que no entrasen en ellos ganados ningunos del co-
munidad de Dto. lugar ni de otros ningunos contra su voluntad
por que ellos podrian aporocharse de ellos a poco de Dto. lugar y los
Montarozes q. el concejo por si quisiera, que podrian prender
y llevar de los ganados que montaran q. no fuesen de Dto. Concejo
la pena y calunnia q. por ellos estava puesta y acostumbrada allora
en los tiempos pasados, mandando q. no pagasen montazgo en
toda la tierra de la Orden. Q. =

D. Enrique Infante de Aragón y de Sicilia, Maestre de la Orden
de Caballería de Santiago por su carta de privilegio expedida en
Medina del Campo a trece de Setiembre de mil e novecientos tres y en vir-
ta del Pleito seguido con la Villa de Sanabria ante los Comisionados q.
hubo a bien nombrar, declaro de la Villa de Chacón Villa por si
cuanta y que devia esta y quedada q. gozar para siempre segun de
grandes tiempos a tras el termino que monta desde la Hacienda
de la Puente de Balleritos hasta el termino de Louca en el Val de Bu-
rete hasta la Puente de D. Gil que fuere mejor y que en Dto. de la
Puente se pusiere un mojón a la sierra de este cabo así que fue-
re de Chacón el Rio inmediato que va de Sanabria y que el rio no
pasare a tomar Dto. ninguno; que viviesen el concejo de que en Bu-
retes y que las que viviesen fuesen suyas; que en el termino de Balle-
no metiesen el concejo ganados de fuera aparte; que los vecinos

